

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 8 de noviembre de 1887.

NUMERO 110

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Noviembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Martes 8.—Los cuatro Mártires Coronados, san Godofredo, ob. de Amiens, san Mauro, ob. y conf.  
Cuarto menguante á las 11 y 26 m. de la mañana.—De hoy al 14 será lluvioso casi en todos los días, 6 al menos, mitad lluvioso y mitad seco.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acerdos.  
Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.  
Listas de los comisionados para la composición de caminos en la provincia de Alajuela.  
Informes.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Licitación.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.  
Aviso.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 141.

Palacio Nacional.

San José, 5 de noviembre de 1887.

Examinada la instancia del reo Jesús Zamora Blanco para que se le rebaje parte de la pena de presidio que descuenta en San Lucas, la cual le fué impuesta por el delito de hurto; y en atención á que de los respectivos informes resulta que el peticionario es acreedor á la gracia que solicita en razón de haber cumplido con los requisitos que la ley exige para otorgarla; of-

do el dictamen favorable del Supremo Tribunal de Justicia y de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Rebajar al precitado reo la quinta parte de la pena de presidio que se le impuso por el delito dicho.—Comuníquese.

De orden del Presidente,  
El Secretario de Gracia,  
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 360.

Palacio Nacional.

San José, 7 de noviembre de 1887.

Oídas las razones expresadas por el señor Presbítero don Miguel Pérez, Cura Párroco del barrio de Guadalupe, en apoyo de la petición hecha por la Junta Directiva de los trabajos de edificación del templo de aquel lugar, relativa á que se le conceda permiso para hacer uso de rifas en los turnos mensuales á que se refiere el acuerdo número 359 de fecha 4 del corriente,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder esa licencia á condición de que los objetos que se destinen á la rifa sean para este objeto apreciados por dos peritos nombrados por la autoridad política local y la Junta dicha, y que no se les cargue para la rifa más de un veinticinco por ciento sobre el valor.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 363.

Palacio Nacional.

San José, 7 de noviembre de 1887.

Se tomó en consideración el memorial en que el Presbítero don Apolonio Gutiérrez, Cura Párroco de Alajuelita, y los señores Baltasar Arias y Ramón Mesén, vecinos del mismo lugar, solicitan permiso para celebrar uno ó dos turnos cuyos productos se destinan á una fiesta religiosa dedicada al Santo Patrono del barrio dicho;

y atendiendo á que para el fin indicado no hay necesidad de hacer recaudación de donativos en la forma que se pretende, toda vez que para ello bastan los recursos propios de la Iglesia, y las limosnas ordinarias de los feligreses,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

No acceder á lo solicitado.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República,  
El Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

## LISTA

de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

Dr. Carlos María Ulloa Pérez.  
Rafael Méndez y Burgos.  
José María Tenorio Barrientos.  
Daniela Rojas Ramírez.  
Mercedes Granados Calvo.  
Jesús Murillo Jiménez.  
Dolores Peña Badilla.  
Ramón Mora Barboza.  
Antonio Mora Barboza.  
Manuel Marcelino Portugués Soto.  
Luis Otto Von Schröter Goschen.  
Luis Batres García (la propiedad.)  
Florencio Villalobos Sancho.  
Josefa Gamboa Agüero.  
Juan Pedro Fonseca Fallas.  
Gordiana Fonseca Agüero.  
José Paulino Fonseca Agüero.  
Dominga Estéfana Fonseca Agüero.  
Nereo Fonseca Agüero.  
Jacinto Jiménez Villarreal.  
Alberto González Soto.  
Manuel Gómez Alpizar.  
Teresa Jiménez Solís.  
Tomás Gutiérrez Mora.  
Adolfo Araya y Campos (la propiedad.)  
Pedro Mena Castro.  
Narciso Alvarado Moreno.  
José María Valverde Barboza.  
Supremo Gobierno (ocho documentos).  
Félix Rojas Alvarado.  
Ramón Arguedas Rojas.  
Baltasara Jiménez.  
Jesús Fernández Cabero.

Partido de Cartago.

María Josefa Brenes Brenes.  
Juan Robles Arias.  
Nicolás Monje Gómez.  
Manuel Rodríguez Aguilar.  
Juana Sánchez.  
Romualdo Astorga Fernández.  
Manuel Mata Brenes.  
Silvestre Rivera Láscars.  
Supremo Gobierno.  
Luis Molina Sáenz.  
María Coto Conejo.  
Supremo Gobierno.

Francisco Mora Mora.  
María Morales.  
Valerio Barquero Morales.  
Jesús Rivas Fonseca.  
Doreteo Araya Navarro.  
Costa Rica Markets and Tramway Company Limited.  
Manuel Barquero Ulloa.

Partido de Heredia.

Domingo Barrantes Lobo.  
José Francisco Villalobos Villalobos.  
Eufrosia Rodríguez Zamora.  
Atanasia Rodríguez Zamora.  
Manuel Miranda Vargas.  
María Josefa Segura Camacho.  
Diego Trejos González.  
Pablo Gómez Herrera.  
Gregorio Campos Vindas.  
Esteban Benavides.  
Clodomiro Salas Fonseca.  
Francisco Pérez.  
Manuel Villalobos Zamora.  
Joaquín Brenes Villalobos.  
Juan González Ruiz.  
Lino Oviedo Hernández.  
Petronila Solórzano Sancho.  
Agapito Bolaños Elizondo.  
Felipe Ramírez González.  
Petronila Venegas Méndez.  
Rafael Chavarría Hernández.  
Crisanto Arrieta Muñoz.  
Mercedes Núñez Zamora.  
Joaquín Ramírez Conejo.  
Martín Zamora García.  
Feliciano Rodríguez Rodríguez.  
Juana Nicolasa Hernández Barquero.  
Ramón Salas.  
Pablo Lépiz Chaverri.  
Concepción León Brenes.

Occidente.

Rafael Prado Arroyo.  
Beltrán Murillo Morales.  
Anselmo Molina.  
Ponciano Calvo Escalante.  
Eduarda Acosta Saborío.  
Ruperto Morales Araya.  
Jenaro Campos Matamoros.  
José Campos Rubí.  
Nicolás Jiménez Cedeño.  
Raimunda Cordero Murillo.  
José María Zamora.  
Guadalupe Solórzano Saborío.  
Supremo Gobierno.  
María Cantillano Azofeifa.  
Florencio Solís Zumbado.  
Ramón Castro Rojas.  
José Calderón Gutiérrez.  
Manuel Soto Sánchez.  
Florencio Rodríguez Hidalgo.  
Fructuoso Vega Castro.  
Camila Bernardini Piola.  
Dr. Carlos María Ulloa Pérez (3 documentos).

Partido de Hipotecas.

José Muñoz Vargas.  
Pilar Mora Bonilla.  
Francisco Peralta Alvarado.  
Tesoro Nacional.  
Liedo. José Joaquín Rodríguez Zedón.  
"G. Herrero y Compañía."  
Dámaso Villalobos Zamora.  
Banco Anglo-Costarricense.



Antonio Calderón Navarro.  
Vicente Mora y Rivera.  
Dr. Antonio Cruz Polanco.  
Rafael Iglesias Castro.  
"Phipps y Compañía."  
Juana y Tomasa Solano.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

José Monje Mora.  
Jorge Deigado Arias.  
Jesús Montoya Sandí.  
Rafael Valverde Chacón.  
Tomás Herrera González.  
Camilo Herrera González.  
Obentino Obando Morales.  
Juan Rodríguez Yip.  
José de Jesús Quiros Alarcón.  
Gordiano Murillo Rojas.  
Alejandro Salas Torres.  
José Hidalgo Arias.  
Domingo González Pérez.  
Guillermo Esquivel González.  
Demetrio Alfaro Pérez.  
Luis Ellinger y Hn<sup>o</sup>.  
W. Steinvorth y Compañía.  
Adriano Astorga Fernández.  
Mercedes Sánchez Hernández.  
Banco Anglo Costarricense.  
Juan Mora Castro y Compañía.  
Trinidad Gutiérrez Peña.  
Pablo Gallegos Quesada.  
Salvador Gallegos Quesada.  
Rafael Gallegos Quesada.  
J. Ramón Gallegos Quesada.  
Juana Gallegos Quesada.  
Felipe Gallegos Quesada.  
Manuel Antonio Gallegos Quesada.  
Nicolás Gallegos Quesada.  
María Luisa Gallegos Quesada.  
Luisa Quesada Esquivel.  
Lesmes Jiménez Bonnefil.  
Salvador Rodríguez Coto.  
Beatriz Solís Alvarado.  
Tiburcio Quesada Gutiérrez.  
Ramón Zamora González.  
Estanislao Garro Bobles.  
Gustavo Rothe Langé.  
Vicente Alvarado Umaña.  
Pedro Lépiz Chaverri.  
Juan Bautista Doderó A.  
Manuel Muñoz Sánchez.  
Juan Francisco Echeverría Aguilar.  
José Durán Santillana.  
Hernández & Guzmán.  
Juan Esteban Peraza Solano.  
Francisco Quirós.  
Obentino Obando Morales.  
Juana Ramona Chaves O.  
Baltasara Arguedas Picado.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 5 de noviembre de 1887.

BENITO SERRANO.

#### CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por la Municipalidad para componer las Juntas de caminos de este cantón central.

*Ciudad.*

Don Manuel Sandoval.  
„ Francisco Jinesta A.

*Santiago Oeste.*

Don Juan Rafael Monje.  
„ Isabel Calderón.

*Santiago Este.*

Don José Lucas Alfaro.  
„ Basilio González.

*San Antonio.*

Don José Ana Rojas.  
„ Benito Contreras.

*San José.*

Don Ramón Hernández.  
„ Jesús Espinosa.

*Itiquís.*

Don Juan Sibaja.  
„ Manuel Araya.

*Sabanilla.*

Don Ramón Alvarez.  
„ Manuel Cabezas.

*San Isidro.*

Don Cayetano Bastos.  
„ Dolores Rojas.

*Concepción.*

Don Juan Ignacio Alvarez.  
„ José Alvarez.

*Desamparados.*

Don Simón Solórzano  
„ José M<sup>a</sup> Solórzano.

*Carrillos.*

Don Napoleón Valverde p.  
„ Tranquilino Valverde.

*Garita.*

Don Manuel Saborío.  
„ Gil Jinesta.

*San Rafael.*

Don Nazario Vargas.  
„ Evaristo Monje.

*San Pedro.*

Don Ramón Arias.  
„ Santiago Rodríguez.

*Turrúcares.*

Don Pedro Muñoz.  
„ Ramón Alfaro p.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—13 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

#### CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por la Municipalidad de Grecia para componer las Juntas de caminos en aquel cantón.

*Distrito Central.*

Don Romualdo Saborío.  
„ Ramón Sánchez.

*Puente de Piedra.*

Don José Vargas.  
„ Froilán Quesada.

*Tacares.*

Don Manuel Vargas.  
„ Esteban Vargas.

*Santa Gertrudis.*

Don Luciano Ballesteró.  
„ Pedro Alfaro V.

*San Roque.*

Don Juan José Rodríguez.  
„ Nicolás Rodríguez.

*Sirri.*

Don Juan Carvajal.  
„ Concepción Carvajal.

*Los Angeles.*

Don Santiago Zamora.  
„ Lorenzo Barrantes.

*San Pedro de la Unión.*

Don Pantaleón Serrano.  
„ Pedro Pascual Rojas.

*Sarchí Sur.*

Don Ambrosio Arias.  
„ José Salazar.

*Sarchí Norte.*

Don José Pérez.  
„ Lorenzo Alfaro h.

*San Jerónimo.*

Don Adolfo González.  
„ Ramón Argüello.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—15 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

#### CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por el Municipio de Atenas para componer las Juntas de caminos de aquel cantón.

*Distrito central.*

Paulino Chaverri.  
Jerónimo Rojas.

*Mercedes.*

Santiago Montoya.  
José Cubero.

*San José.*

Valentín Segura.  
Estanislao González.

*Candelaria.*

José M<sup>a</sup> Hernández.  
Emeterio Muñoz.

*Santiago.*

Domingo Alvarado.  
Ricardo Amores.

*Jesús.*

Ramón Alvarado.  
Juan Alpizar R.

*Concepción.*

Domingo León.  
Juan Rafael Salazar.

*Los Angeles.*

Cecilio Sandoval.  
Anselmo González.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—15 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

#### CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por la Municipalidad para componer las Juntas de caminos en el cantón del Naranjo.

*Distrito central.*

Joaquín Corrales.  
Ildefonso Ruiz.

*Distrito de Concepción*

Tomás Castro.  
Martín Calvo.

*San Miguel.*

Pedro Pérez.  
Sinforiano Chacón.

*Candelaria.*

Santiago Cordero.  
Nicolás Cordero.

*San Juanillo.*

Diego Vargas.  
Fidel Rodríguez.

*Barranca.*

José María Rodríguez.  
Domingo Villalobos.

*Zarcelero.*

Jacinto Cerdas.  
Julián Ballesteró.

*Laguna y Tapasco.*

Ramón Mercedes Rodríguez.  
Cecilio Fernández.

*Buena Vista.*

Carmen Quesada.  
Ramón Salas.

*San Carlos.*

José de los Angeles Acosta.  
Modesto Murillo.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—18 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

#### CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por la Municipalidad de San Ramón para componer las Juntas de caminos del cantón.

*Centro.*

Zacarías Salazar.  
José Alfaro.

*Palmares.*

Gaspar Fernández.  
José Manuel Rodríguez.

*San Rafael.—(Calle nueva).*

Diego Gamboa.  
Ramón S. Sandoval.

*Calle de Isla Bonita.*

Calixto Jiménez.  
Florencio Sandoval.



*San Isidro.*  
Teodoro Chaves.  
Forlindo Rojas.  
*San Juan.—(Calle del Silencio).*  
Félix Alvarez.  
Jesús Quesada.  
*Calle real.*  
Leonardo Lobo.  
Juan R. Rodríguez.  
*Concepción.*  
Mercedes Quesada.  
Jesús Granados.  
*Piedades Norte.*  
Juan Chaves.  
Evaristo Araya.  
*Piedades Sur.*  
José M<sup>a</sup>. Alvarado.  
Ramón Barrantes.  
*Santiago Norte.*  
José Lobo.  
Gabino Araya.  
*Santiago Sur.*  
Antonio Paniagua.  
Manuel Jiménez.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—18 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

CONOCIMIENTO

de las personas nombradas por la Municipalidad de la villa de San Mateo para componer las Juntas de caminos de aquel cantón.

*Centro.*

Manuel Acosta.  
Félix Obando.

*Calera.*

Teodoro Moscoso.  
Manuel Madriz.

*Desmonte.*

Baltasar Araya.  
José Manuel Ramírez.

*Santo Domingo.*

José Montero.  
Fernando León.

*Mastate.*

Vicente Alfaro.  
Francisco Naranjo.

*Jesús María.*

Pedro Rodríguez.  
Blas Rodríguez.

*Ramadas.*

Félix Granados.  
Serafín Arce.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—15 de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

N<sup>o</sup> 418.  
Señor Ministro de Gobernación.  
Gobernación de la provincia de Alajuela.  
5 de noviembre de 1887.

Sobre los trabajos practicados en este cantón central durante el mes de octubre próximo pasado, me hago el honor de dar á U. el informe de estilo.

Habiéndose recibido las correspondientes listas de personas que en cada distrito deben contribuir para la composición de los caminos, un ejemplar de cada una de ellas se pasó al señor Tesorero Municipal de este cantón, quien ya ha principiado á recibir las respectivas cuotas.

Como el presente mes es la época determinada para verificar la composición de caminos, oportunamente dictaré las órdenes del caso á las respectivas autoridades subalternas, á fin de que, sin pérdida de tiempo, y en toda la provincia, se dé principio á aquellos trabajos.

Con respecto á la tramitación de causas por vagancia, juego prohibido y trabajos de mejora emprendidos en esta ciudad, me hago la honra de adjuntarle el informe detallado que sobre el particular me ha pasado el señor Agente Principal de Policía.

También me permito incluirle los informes que me han enviado los señores Jefes Políticos de San Ramón, Grecia, Naranjo y el del Agente de Policía del barrio de San Pedro de esta ciudad.

Con la mayor consideración, soy del señor Ministro, muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

3 de noviembre de 1887.

Grato es para mí dar á U. el informe de estilo, correspondiente al mes de octubre próximo pasado, lo cual verifico en la forma siguiente:

Tratando de cumplir con mi deber en las funciones que me están encomendadas, no he omitido modo alguno de llevar á cabo tal propósito, ya en lo correspondiente á oficina, como también respecto á los trabajos públicos practicados en el mes antes referido.

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 30 de agosto del corriente año, se tramitó por esta autoridad, hasta poner en estado de sentencia, la causa seguida por el señor Jefe Político de la villa del Naranjo, contra Víctor Rojas, Rafael Rodríguez, Ramón Olivares, José Soto y Francisco Mora Corrales, por juego prohibido. También se terminó el día de ayer la causa seguida contra Rosa Matamoros, Alejandro González, Máximo Ugalde, Pedro Carvajal, Rafael Ugalde Sabarío, Aquiles Ramos y José Dolores Frutos, por igual delito y en la cual se puso sentencia absolutoria, con vista del veredicto del Tribunal del Jurado de calificación.

Referente á los vagos de que di

cuenta á U. en el informe anterior, la mayor parte de éstos se han puesto en libertad por haber rendido fianza abonada como lo previene la ley; y los pocos que han quedado (dos mujeres y dos hombres) se encuentran descontando su condena en los trabajos correspondientes á su sexo. Últimamente han sido sentenciadas Catarina y Ermelinda Avila y Tremedal Carvajal, y fuera de esto se han seguido las informaciones siguientes: contra María Guillén, Clorinda Madrigal, Ramona Fuentes, Vicenta Sánchez, Ramón González y Guillermo Sevilla, dichas personas serán sentenciadas oportunamente.

En general se han cumplido todas las órdenes que U. se ha servido darme y en los trabajos de oficina no ha habido interrupción.—La policía subalterna vigila constantemente los establecimientos públicos, evitando con esto los escándalos y la permanencia en ellos de los hijos de familia.

*Trabajos públicos.*

Según conocimiento que me ha presentado el encargado general señor Pilar Aguilar, durante el mes en referencia, se han hecho los siguientes:

Se han puesto nueve metros de cordón de piedra en la acera de la señora Manuela Sáenz: se hizo el enladrillado de la misma acera: se hicieron cuarenta y cinco metros de empedrado que faltaba en la media caña del Arroyo: se blanqueó el Hospital, tanto en el interior como el exterior: se limpió el Panteón en debida forma; se destruyó la galera que estaba en el centro de éste, por estar en mal estado y se construyó de nuevo cerca del portón de entrada: para esto hubo que cambiar los horcones y armadura por estar también en pésimo estado: se están haciendo varios reparos en la casa de los tanques, en la cual se han cambiado varias piezas de madera por estar inútiles: se ha limpiado el centro de la plaza principal de esta ciudad y parte de la calle de la misma.—Se han hecho varios remiendos de hojalatería en las canoas del Palacio, que sirven de recoger las aguas.

*Hormigueros.*

Se han sacado ocho en el centro de la Plaza Principal y treinta y cuatro en el Panteón de esta ciudad. Se continúa este trabajo. Se está sacando un hormiguero grande que está en la calle ronda; y se están empedrando los que se sacaron en la parte exterior del Colegio de Sión.

Esto es, señor Gobernador, lo practicado en el mes próximo pasado, agregando también la postura de ocho postes para el alumbrado público, que estaba antiguamente en mal estado.

Termino el presente en la esperanza de dar el siguiente más satisfactorio, y me permito suscribirme de U. con toda consideración su muy atento seguro

servidor.

JESÚS SÁNCHEZ.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Agencia de Policía de San Pedro.

1<sup>o</sup> de noviembre de 1887.

Cumplo con un grato deber al pasar á U. el informe correspondiente al mes de octubre próximo pasado.

Muy corto será el presente por tener muy poco que añadir á lo que he dicho en los anteriores.

Respecto de caminos, sólo puedo decir que han sufrido más en este mes que en todo lo demás del año; sin embargo, con los días de verano que ha habido, ya van estando un poco mejores.

En cuanto á moralidad y salubridad, nada absolutamente tengo que informar á U., si no es que las dos cosas son inmejorables.

De las escuelas, tengo el gusto de decir á U. que debido á los esfuerzos de la Junta, ya están provistas de la mayor parte de los útiles necesarios, y es de esperar que dicha Junta arbitraré los medios á fin de completar el mobiliario de las escuelas. Solamente sería de desearse mayor vigilancia en la asistencia de los alumnos.

Aunque de paso tocaré aquí el ramo de agricultura, del cual no me he ocupado en los informes anteriores. Las cosechas, principalmente de maíz, han sido de lo mejor, no sólo por más abundante que otros años, sino también por la buena calidad del grano. También la cosecha de frutas, ha sido abundantísima; pero lo principal y que ha hecho cambiar mucho la situación pecuniaria de este pueblo, es el dulce, que con el alto precio que ha alcanzado en los mercados retribuye sobradamente el trabajo del agricultor, y si se toma en cuenta que este artículo es nuestra principal producción, no es mucho que yo afirmé que ha cambiado mucho nuestra situación pecuniaria.

De algunos años acá se ha ido despertando el entusiasmo por el café y principalmente en este año se han hecho considerables plantaciones que junto con las de los años anteriores ofrecen mucho para el porvenir. Este valioso fruto á pesar de ser aquí de mejor calidad que en otras partes, como lo atestiguan personas competentes en la materia, ha sido mirado con gran indiferencia por la mayor parte de los habitantes de este pueblo á causa de haber mucha hormiga, razón por lo que siempre se ha preferido la caña al café.

No terminaré el presente sin dar cuenta á U. de las disposiciones que he dado en diversas materias. Convenido de que es mejor evitar los delitos que castigarlos, dispuse que todos los días festivos se vigilen los establecimientos á fin de conservar el orden, prohibiendo entrar á dichos establecimientos con cuchillo, esto aun en los días de trabajo.—Conociendo el mal que causa el paso de carretas y animales por el centro de la plaza, lo he prohibido imponiendo la pena de un peso de multa. Igualmente he prohibido tener toda clase de ganado suelto en las calles, pues esto á más de



ser perjudicial, se opone á la decencia de la población.

También, de acuerdo con las instrucciones recibidas de U., he impuesto la pena de diez pesos de multa á todos los dueños de establecimientos que no usen en lo sucesivo las pesas y medidas del sistema métrico.

Después que el Supremo Gobierno no se dignó aceptar mi renuncia, me he resignado á llevar sobre mis hombros el peso del destino, procurando y deseando hacer en todo lo mejor para corresponder hasta donde me sea posible á esta nueva prueba de confianza con que el Supremo Gobierno me ha honrado.

Dígnese, señor Gobernador, admitir las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme de U. atento seguro servidor,

S. AGUSTÍN RODRÍGUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 7 de noviembre de 1887.

Vistas las razones expuestas por el Director General de Telégrafos, en su comunicación nº 81, de 27 de octubre último,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Créase en cada una de las capitales de las provincias de San José, Cartago, Heredia, Alajuela y comarca de Puntarenas, una escuela de telegrafía práctica, siempre que la Municipalidad respectiva dé para ese efecto local apropiado.

Servirán como profesores en la escuela respectiva, los telegrafistas 1º, 2º y 3º de San José y los 1º y 2º de las capitales de provincia y comarca referida

Auméntase en cinco pesos los sueldos de cada uno de los telegrafistas expresados.

Autorízase al Director General de Telégrafos para invertir hasta la cantidad de (\$ 170-00) ciento setenta pesos en la provisión del mobiliario que demande la instalación de dichas clases.

Los gastos de estas escuelas se pagarán de Eventuales de Fomento.

Los establecimientos expresados serán regidos por el siguiente

### Reglamento.

1º—Las clases de Telegrafía dependen y están bajo la inspección del Director General de Telégrafos, el cual vigilará por que los profesores y alumnos cumplan estrictamente con lo prescrito en este Reglamento; señalará las horas que deben destinarse á la enseñanza; autorizará la expulsión de los alumnos que cometan faltas graves á su juicio, debidamente com-

probadas; y proveerá á dichas escuelas del mobiliario y útiles necesarios.

2º—Son obligaciones de los profesores:

a) Asistir con regularidad al local destinado para la clase, á las horas que la Dirección señale;

b) Dar cuenta á quien corresponda de cualquier falta cometida en clase por los alumnos, para su debida corrección;

c) Indicar cuáles alumnos en su concepto tengan mejores disposiciones para el arte que se les enseña;

d) Presentar á la Dirección General el plan de estudios que adopten, para su reforma ó aprobación; y

e) Pasar semanalmente un informe escrito á la Dirección General, detallando el número de alumnos que hayan asistido diariamente durante la semana, é indicando cuáles de éstos han observado mejor conducta.

3º—Para ingresar en la clase de telegrafía como alumnos, son necesarias las condiciones siguientes:

a) Recomendación de honradez y buena conducta.

b) Ser mayor de quince años y menor de treinta.

c) Saber leer y escribir y poseer nociones de gramática castellana y de aritmética. —Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República,  
El Ministro de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 372.

Palacio Nacional.

San José, 7 de noviembre de 1887.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley nº 19 de 27 de junio del presente año, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Permitirá la Junta de Edificación de la Iglesia parroquial del Carmen de esta capital la introducción, libre de derechos, de los útiles que en seguida se expresan, para el equipo de la misma Iglesia.

1 púlpito de madera, estilo gótico.

1 palió bordado de hilo de oro, y sus varas.

3 ternos (casulla, capa y dalmáticas) de moaré.

4 casullas de damasco.

1 par de albas.

3 estolones.

½ docena marcas de misal, cinta de seda.

1 relicario Pyxis, plata dorada.

1 bolsa para el mismo, de cordobán.

2 Incensarios con su naveta.

1 par candelabros, 7 luces cju.

1 par de ángeles de bulto

1 custodia (ostensorio).

5 juegos de estuches para candelas (candle holder).

1 cajita de ánforas.

1 relicario.

4 cajas de incienso (20 lbs. cju).

1 mechero y apagador de candelas.

6 arañas de colgar.

12 candelabros de pared.

Publíquese.

De orden del General  
Presidente de la República,  
El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha nº 364, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el próximo año de 1888, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente durante el año de 1888, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de á 5 y 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el embarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el

cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción del Fiscal de Hacienda Nacional. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá el Gobierno el valor del tabaco que dejare de expender á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 d/v por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interes del 9 0/10 anual y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos; el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda hasta el 25 de noviembre próximo: en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.— San José, 21 de octubre de 1887.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 731.

Palacio Nacional.

San José, 7 de noviembre de 1887.

Habiéndose excusado los señores Doctor don Rafael Machado y don Elías Jiménez para asistir á los próximos exámenes del Liceo de Costa Rica en su carácter de miembros del Consejo de este plantel, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Designar para sustituirlos durante aquellos ejercicios á los señores Licenciado don Gerardo Castro y don José Astúa Aguilar.—Publíquese.

De orden del General  
Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

Gobernación de la provincia de San José. } 7 de noviembre de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

La Municipalidad de este cantón, en sesión celebrada el 28 de octubre próximo pasado, acordó admitir la renuncia de don Adolfo Cascante como miembro de la Junta de Educación de San Sebastián, y nombró en su reemplazo á don José Meléndez.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para su conocimiento suscribiéndome su atento servidor.

PEDRO LORÍA.



ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 1º

1.—En una solicitud del señor David Alpizar, en juicio con José Ana Varela, se proveyó lo siguiente: "Cuando esta parte pida con arreglo á derecho se proveerá."

2.—Se proveyó "autos" en el sumario para averiguar la causa de la muerte de María Retana.

3.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por José Antonio León, en el juicio mortuorio de Manuela Bolaños.

4.—Se mandó pasar á la oficina por seis días la causa contra Maximino Cuadra, por abigeato.

5.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por Luis Delgado, contra Paulino Ortiz C.

6.—En la causa contra José Antonio Robles, por depósito clandestino de tabaco, se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto.

Miércoles 2.

1.—Se introdujo en la oficina la mortuoria de doña Mercedes Zumbado.

2.—En el juicio sumario de retracto establecido por María Vicenta Zúñiga, contra Santiago Gutiérrez, se revocó la providencia apelada, y se ordenó devolver el expediente al Juez á quo para que reciba la prueba testimonial solicitada por el demandado, señalando día y hora al efecto.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Juan José Barrantes, por robo.

4.—Se declaró desierto definitivamente el recurso de súplica interpuesto en la causa contra Rafael Venegas Rivero, por lesiones.

5.—En el juicio ordinario sobre rescisión de un contrato establecido por Pedro Rojas, contra Ramón y Jesús María Barrantes, se declaró sin lugar la deserción acusada, siendo no obstante de cargo del apelante las costas á que dió lugar por su morosidad.

6.—En el incidente sobre reclamo de un crédito en la mortuoria del Presbítero Rafael Brenes, se revocó el auto apelado y en su lugar se remite á las partes á ventilar sus derechos en la vía y forma que corresponda.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en el sumario para averiguar la causa de la muerte de María Retana.

San José 2 de noviembre de 1887.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

AVISO.

Habiéndose concedido licencia al señor

Magistrado Lic. don Ramón Loría por los días 8, 9, 10 y 11 del mes en curso, ha sido sorteado Conjuez para subrogarle, el Lc. don Ramón García.

San José, 7 de noviembre de 1887.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Francisco E. Fernández y Pérez denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado en San Rafael de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, distrito 7º del cantón 4º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terreno baldío: Sur, terreno denunciado por don José Rodríguez Ruiz; y Oeste, río San Rafael en medio, terreno denunciado por el Licenciado don Félix A. Montero y compañeros.

Y se publica para que los que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, 7 de noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día treinta de noviembre próximo se rematarán por este Juzgado en el mejor postor, y en la puerta exterior del mismo, dos derechos correspondientes al Supremo Gobierno en la finca siguiente.—1º—Derecho á diez caballerías de terreno, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, en la parte más nordeste de un terreno situado en "Piedra Grande," jurisdicción de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de cuarenta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientos doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Reventazón: Sur y Este, tierras baldías; y Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno; inscrito el citado derecho en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio treinta y nueve, finca número mil treinta "Oriental," asiento segundo.—2º—Derecho á novecientos veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, parte de la finca general antes descrita; instrito en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio cuarenta, finca número mil treinta "Oriental," asiento tres.—Ambos derechos le pertenecen así: el primero por compra en pública subasta en ejecución contra la sucesión desconocida de don Federico Maison, por pesos que adeudaba al Tesoro público por censo de tierras baldías; y el segundo, por venta á favor del Supremo Gobierno, hecha por don Manuel Vedoya y Elizondo, por sí, y por el señor Juez de Hacienda Nacional, en nombre y representación de los señores don Santos Dengo Arguedas, doña Luz Salazar y Núñez y doña Carlota Twight y Dengo respectivamente.—Gravámenes, ninguno: ha sido valorado el terreno á dos pesos hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 29 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día veintiuno de noviembre entrante, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho de tres manzanas, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de rastrojo con una pequeña parte de montaña, situado en el barrio de San Isidro de la villa de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Eusebio Fallas y Nicolás Panagua; al Sur, propiedades de Cayetano Elizondo, Dolores Mora, y de la mortuoria de don Ramón Zamora, calle en medio: al Este, terreno de Ignacio Vega; y al Oeste, terreno de José Antonio Alvarado, es parte de otra finca mayor, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento cincuenta y seis, folio ochenta y tres, finca número diez mil ciento cuarenta y cinco, "Occidental", inscripción número uno, valorado en sesenta y cinco pesos.—Un derecho de doscientos treinta y nueve pesos setenta y dos centavos en un terreno valorado en cuatrocientos noventa y dos pesos, de montes, de superficie desigual, constante de cuarenta y una manzanas, equivalentes á veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Ceferino Rodríguez, al Sur, propiedad de Ramón Casante; al Este, propiedad de Máximo Valverde; y al Oeste, propiedad de Agustín Sagot; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, "Occidental", inscripción número uno. Se advierte: que en la hijuela de deudas y costas se adjudicaron doscientos treinta y nueve pesos setenta y dos centavos, y á cada uno de los herederos Nicanor y Tremedal Zamora y Luna se adjudicó ciento veintiséis pesos setenta y cinco centavos, en el derecho descrito, que es un terreno de montes, valorado en cuatrocientos noventa y dos pesos, y equivocadamente se adjudicó toda la finca, siendo así que la que pertenece á la testamentaria es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, "Occidental," asiento número uno, con motivo de haber vendido el causante veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte décimas al señor Juan Nicolás Benavides; de suerte que el terreno adjudicado consta de veintiuna manzanas, equivalentes á catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis décimas; y tiene hoy por verdaderos linderos: al Norte, terreno de Juan Nicolás Benavides y González, que fué parte de la misma finca: al Sur, terreno de Ramón Casante; al Este, terrenos de Máximo Valverde y de Juan Nicolás Benavides y González, que fué parte de la misma finca; y al Oeste, terrenos de Agustín Sagot y de Juan Nicolás Benavides y González, que fué parte de la misma finca. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Ramón Zamora y Solórzano, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela, octubre 31 de 1887.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,  
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día veintiuno de noviembre corriente, se rematarán frente al portón del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor las fincas siguientes: Terreno situado en el barrio de los Desamparados, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle en medio terreno de Juan Alvarado y Gertrudis Aguilar: Sur, calle del ferro-

carril en medio, terreno de Juan Manuel Campos Alvarado: Este, ídem de la Nación; y Oeste, ídem de Petronila Cruz; consta de tres octavos de manzana, ó sean veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis centímetros cuadrados. Una casita y un solar situados en el distrito de San Francisco nº 6 del primer cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio con propiedad de Gregorio Aguilar: Sur, ídem de Ramón López: Este, ídem de Manuel Arguedas; y Oeste, ídem de José Vargas. Miden: la casa como cinco metros y diez y seis milímetros frente, por dos metros quinientos ocho milímetros fondo, y el solar diez metros treinta y dos milímetros frente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros fondo. Están libres de gravámenes y debidamente inscritos, valorada la primera finca en cien pesos y en sesenta la segunda. Pertenecen á la mortuoria de Benito Calderón Estrada, y se venden para el pago de deudas y costas mortuorias, quien quisiere hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º—Alajuela, 3 de noviembre de 1887.

RAMÓN L. CABEZAS.

Ignacio Barquero A.—David Vargas.

3. v. 2.

RECAREDO DOBLES Y SÁENZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cita y emplaza al reo Pedro Osorio, contra quien al folio 22 de la causa número 610, ha dictado el auto que literalmente dice así:—"Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio próximo pasado, ha lugar á formación de causa contra Pedro Osorio por el delito de hurto de dinero y otros objetos de propiedad del señor Rubén Song Lonji.—Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y previénesele nombre defensor.—Dése cuenta de este auto, por medio de nota, á la Corte Suprema de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles para lo de su cargo.—Y por cuanto se ignora el paradero del mencionado Osorio, llámesele por un solo edicto y pregón en el cual se le fijará el perentorio término de quince días para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, bajo la pena de rebeldía si no lo verifica.—Recaredo Dobles.—Dámaso Centeno, Secretario."—En consecuencia, prevengo al referido reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, octubre 29 de 1887.

RECAREDO DOBLES.

Dámaso Centeno,  
Secretario.

RECAREDO DOBLES Y SÁENZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cita, llama y emplaza al reo Manuel Cajina, contra quien al folio 32 frente y vuelto de la causa respectiva número 521, ha dictado el auto que dice así:—"Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio próximo pasado, ha lugar á formación de causa contra el señor Manuel Cajina, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona del señor Manuel Saitana y Espinosa.—Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y previénasele nombre defensor.—Dése cuenta de este auto, por medio de nota, á la Corte Suprema de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles para lo de su cargo.—Y por cuanto se ignora el lugar de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón en el cual se le fijará el perentorio término de quince días para que se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la pena de rebeldía si no lo verifica.—Recaredo Dobles.—Dámaso



Centeno, Secretario".—En consecuencia, previene al enunciado reo se presente en las cárceles públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como tal. —Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender y presentarme al referido reo y los personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, octubre 29 de 1887.

RECAREDO DOBLES.

Dámaso Centeno,  
Secretario.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.
- Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.
- Cartago.—La de don Carlos Sancho.
- Heredia.—La del Dr. don Julián Zamora.
- San Ramón.—La de don R. A. Jurado.
- Santo Domingo.—La del "Progreso."
- Liberia.—La del Lic. don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.
- Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo."
- Puntarenas.—La del "Pueblo."

Agencia de Policía de Higiene.

San José, setiembre 27 de 1887.

Con motivo de haber sido rescindido el contrato entre este Municipio y don Jorge Ross, para el aseo, riego y reparación de calles, se previene á todos los vecinos de esta ciudad: que hasta el día último del corriente mes serán recogidas por el contratista señor Ross, las basuras del interior de los edificios públicos y casas de particulares, debiendo en consecuencia, de esa fecha en adelante, hacerlo los interesados por su cuenta.

Asimismo se pone en conocimiento del público, que del día primero del entrante mes de octubre próximo en adelante, deben asear el frente de sus respectivas propiedades, en los días que á continuación se indican.

Lunes: la calle del "Comercio", la de la "Universidad", la de "Catedral" y la del "General Fernández."

Martes: la del "Cuño", la del "Seminario", la del "Laberinto" y la de la "Merced."

Miércoles: la de "Carrillo", la de "Chapui", la de "Goicoechea" y la del "Teatro."

Jueves: la de la "Fábrica", la de la "Paz", la del "Vapor" y la de la "Uruca."

Viernes: la de "Calvo", la de "Velarde", la del "Obispo" y la de "Umaña." Las basuras de las calles deberán ser recogidas en montones para que sean alzadas por la Policía, en los días referidos.

Quedarán incurso en la multa de uno á cinco pesos, los que no dieren cumplimiento á esta orden.

FERMÍN LEÓN.

15—11

Jefatura Política de la villa de Cañas.

Con fecha 27 de octubre próximo pasado,

fué puesto en depósito como perdido un novillo sardo negro con marca desconocida.—La persona que se crea con derecho á él, presente sus comprobantes dentro del término de ley.

Noviembre 1º de 1887.

HORACIO SALAZAR.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Noviembre. 5.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,<sup>50</sup> 25,<sup>75</sup> 20,<sup>25</sup> 21,<sup>50</sup>

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl? Nubl? ½ Nubl?

Barómetro.—Término medio 668,<sup>25</sup>  
Lluvia en milímetros 5,<sup>75</sup>

Noviembre 6.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térmi. medio

18,<sup>75</sup> 26, 20,<sup>50</sup> 21,<sup>75</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despd? ½ Nubl? Nubl?

Barómetro.—Término medio 668<sup>00</sup>  
Lluvia en milímetros 5,<sup>50</sup>

**ANUNCIOS.**

**AVISO.**

De orden del señor Presidente del Colegio de Abogados convoco á los miembros de esa Corporación á una Junta que tendrá lugar en la sala de la Casación, á la hora de costumbre, el miércoles nueve del mes en curso.

San José, 7 noviembre de 1887.

A. A. CASTRO,  
Secretario.

**RAFAEL VARGAS R.**

Hace saber al público en general y á su numerosa clientela en particular, que ha vendido su establecimiento de Panadería que lleva por título *Panadería Costarricense*; por consiguiente, todas las cuentas que tengan con dicho establecimiento desde el primero de este mes, corren á favor de don Eugenio Lamiq su nuevo dueño.

Doy asimismo las más expresivas gracias á todos los que me honraron con sus pedidos.

El que me solicite me encontrará en la misma Panadería, durante un mes como director del trabajo.

San José, 2 de noviembre de 1887.

R. VARGAS R.

**Manteca.**

En cajas de 1 quintal, con 20 latas de 5 libras cada una y en barriles de 50 libras cada uno vende:

LA COLORADA.

San José, octubre 28 de 1887.

6.-v.-6.

**SE ALQUILA**

Una parte de los altos de la casa conocida por de don Jaime Güell, contigua al Hotel Francés, cómoda, espaciosa y sana para familia, independiente de las demás localidades de dicha casa.

Entenderse el que guste con Antonio Ciofalo en la misma casa ó con Jaime ó Santiago Güell.

San José, 2 de novbre. de 1887.  
6-v-4.

**AVISO.**

Alquilo una casa buena, bastante cómoda, situada en esta ciudad.

Cartago, 6 de noviembre de 1887.

FRANCISCO MEZA.

3 v. 2.

**LA COSTARRICENSE**

Fábrica de sellos de hule.

DE

T. Sibaja.—Alajuela.

Catálogo Ilustrado etc. donde los señores Echeverría & Castro, únicos

**Agentes.**

San José, noviembre 1º de 1887.  
16-v-5.

**AL PUBLICO.**

En esta fecha he conferido mi poder general al señor don Antonio López Calleja.

San José, octubre 27 de 1887.

JOSÉ DURÁN.

8 v. 7.

**AVISO.**

Doy en alquiler dos casas pequeñas pero cómodas; una en la calle de la Puebla junto al señor José Castro Retana, y la otra en la del Seminario al O.

San José, noviembre 4 de 1887.

GREGORIO QUESADA G.

3 v. 2.

**LOTERIA**

del Hospicio Nacional de Locos.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo vigésimo octavo, verificado el día 6 de noviembre de 1887, con asistencia de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Número.	valor.
170	\$ 200
33	100
4710	20
5578	50

Número.	Valor.
3894	20
5477	20
3540	20
3628	50
3534	20
1277	20
3632	20
3426	20
1305	1000
712	20
4341	50
2483	20
2225	20
2199	20
129	20
3392	20
4261	20
2824	20
2736	20
1788	20
3624	20
2173	50
5291	20
3640	50
3466	20
296	20
3571	20
2812	20
2077	20
2456	50
4649	20
2294	20
2408	100
2883	20
582	20
5179	20
2126	20
4938	20
2272	200
4830	20
1253	20
1828	20
555	20
3161	20
2338	20
2441	20
3104	20
5158	20
538	20
4162	20
5354	20
5343	20
1097	20
4538	20
4180	20
4095	50
4213	20
4198	50
1388	20
5274	100
2401	50
235	20
1679	20
4549	20
2388	200
5023	20
5606	20
4586	20
1101	20
5115	20
2706	20
1181	20
5466	20
3734	20
5591	100
2532	20
4428	20
242	20
4376	20
2629	20
3050	100
2623	50
3662	20
2512	20
1231	20

CARLOS DURÁN,  
Presidente.

GERARDO CASTRO.—TOBIÁS ZÚÑIGA.

INOCENTE MORENO.—J. ADÁN M. DE OCA.

NAZARIO TOLEDO.—MANUEL A. QUIRÓS,  
Secretario. Inspector.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.